

## Últimas noticias en materia tributaria.

En los últimos dos meses se han dado una serie de noticias en materia fiscal, debido a las últimas reformas incorporadas a nuestra legislación mediante la Ley 52 de 28 de agosto de 2012 y otros aspectos en dicha materia.

### **Acciones Preferidas**

Mediante la Ley 52 de 2012, se adicionó un tercer párrafo al artículo 706 del Código Fiscal, en el cual se establece que los dividendos o cuotas de participación que se distribuyan y correspondan a acciones preferidas, recibirán un tratamiento fiscal equivalente a aquel aplicable a intereses deducibles; es decir, la suma distribuida en concepto de dividendo o cuota de participación será deducible para efectos del impuesto sobre la renta, así como también, la suma distribuida en concepto de dividendo o cuota de participación gozará de una exención del impuesto sobre la renta, siempre que las mismas cumplan con los siguientes requisitos: a) Que su vencimiento no sea mayor de cinco (5) años; b) Que no formen parte del capital, de conformidad con las Normas de Información Financiera; c) Que pertenezcan a propietarios de acciones comunes de la sociedad emisora; y, d) Que devenguen un rendimiento no mayor al seis por ciento (6%) anual.

### **Se deroga el sistema del AMIR y se restablece el de las estimadas**

La ya citada Ley 52 de 2012, incorpora un párrafo transitorio al artículo 710 del Código Fiscal, por medio del cual se eliminó el sistema del Adelanto Mensual del Impuesto Sobre la Renta y a partir del 1 de septiembre del año en curso, restablece el sistema del Pago de la renta estimada. La norma establece en términos generales que para el año fiscal 2012, la obligación de pago de la primera y segunda partida deberá ser efectuada conjuntamente a más tardar el 30 de septiembre y la última y subsiguientes partidas serán pagadas conforme a lo establece el artículo 727 de

este Código, es decir, para el mes de diciembre de 2012. También, explica la norma que los adelantos mensuales de los meses de enero a julio de 2012, pagados con base en el Parágrafo 6, serán aplicados como crédito al impuesto sobre la renta estimado. Los contribuyentes con periodos fiscales especiales deberán ceñirse a lo establecido en el artículo 730 del Código Fiscal.

### **Aplicación de los Precios de transferencia**

Con la Ley 52 de 2012, se amplía la obligatoriedad para la aplicación del régimen de precios de transferencia, con partes relacionadas. Antes de la Ley 52 dicha obligación solamente correspondía para aquellas transacciones entre partes relacionadas que fuesen de países con quien Panamá haya negociado un Convenio para Evitar la Doble Imposición en Renta y Capital y que estuviese en plena vigencia. Con la última reforma, se amplía dicha obligatoriedad para todas aquellas transacciones entre partes relacionadas de otras jurisdicciones o países en el extranjero, aun cuando Panamá no tenga con ese Estado, un Convenio para Evitar la Doble Imposición en Renta y Capital y que estuviese en plena vigencia.

Se estableció igualmente una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de las operaciones a todos aquellos contribuyentes que a septiembre de 2012 no hayan entregado su estudio de precios de transferencia.

### **Establecimiento Permanente y Residencia Fiscal**

La Ley 52 de 28 de agosto de 2012, modifica el artículo 762-K del Código Fiscal introduciendo el concepto de que las personas físicas o naturales pueden constituir también un Establecimiento Permanente en Panamá, por tanto establece que una persona que permanezca 183 días o más durante un año puede operar en nuestro país para efectos tributarios a través de un Establecimiento Permanente.

Asimismo, el ya citado cuerpo legal incluye a las personas jurídicas para los efectos del concepto de Residencia Fiscal amparándolas bajo una concepción material, por tanto, en adelante podrán darse casos en que una persona jurídica incorporada bajo otra jurisdicción pueda ser considerada residente fiscal en la República de Panamá.

## **Tratado Tributario entre Panamá e Irlanda**

El pasado lunes 8 de octubre del año en curso, fue publicada la Ley 59 de 4 de octubre de 2012, por medio de la cual se aprueba el Convenio entre la República de Panamá e Irlanda para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Ganancias de Capital y su Protocolo, hechos en Irlanda el 22 de noviembre de 2011.

## **FATCA**

En días pasados el Servicio de Rentas Internas (IRS por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América anunció que se ha pospuesta la fecha para la implementación del FATCA. La nueva fecha de implementación será el 1 de enero de 2014.

## **Tratado Tributario entre Panamá e Israel**

El Ministerio de Economía y Finanzas informó que el pasado 8 de noviembre del año en curso, se firmó el Convenio para Evitar la Doble Imposición Internacional en renta y capital entre el Estado de Israel y la República de Panamá. Sin duda este instrumento será de gran beneficio entre ambas naciones ya que es una herramienta para el flujo de inversiones entre ambos países y a la vez para prevenir la evasión fiscal.



---

**Contáctenos:**

Eloy Alfaro de Alba

[ealfaro@talial.com](mailto:ealfaro@talial.com)

Mario E. Correa E.

[mcorrea@talial.com](mailto:mcorrea@talial.com)

Octavio Del Moral

[delmoral@talial.com](mailto:delmoral@talial.com)

Julio E. Linares F.

[jlinares@talial.com](mailto:jlinares@talial.com)

Adolfo E. Linares F.

[alinares@talial.com](mailto:alinares@talial.com)

Fernando A. Linares F.

[flinares@talial.com](mailto:flinares@talial.com)

Anabel Gamallo Q.

[agamallo@talial.com](mailto:agamallo@talial.com)

Camilo A. Valdés M.

[cvaldes@talial.com](mailto:cvaldes@talial.com)

---

**Visite:**[www.talial.com](http://www.talial.com)

---

Esta publicación debe ser considerada únicamente como informativa, por tanto no debe ser interpretada como la posición de Tapia, Linares y Alfaro. Para tratar cualquier caso específico le agradecemos ponerse en contacto con los miembros de Tapia, Linares y Alfaro.

**Tapia, Linares y Alfaro**

Abogados - Attorneys at Law

Paseo Roberto Motta, Costa del Este

Capital Plaza, piso 15

Teléfono (507) 306-5000 - Telefax (507) 306-5005

Panamá, República de Panamá

